

Apreciado/a inquilino/a,

Según la redacción de la Ordenanza Fiscal 8/2024, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, a partir de este año 2025 en la ciudad de Madrid se grava la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, así definidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Se trata de un servicio público de recepción obligatoria, no siendo posible para el sujeto pasivo la renuncia a su recepción. El artículo 5 de la ordenanza dispone que **son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio en el momento del devengo.**

No obstante, el artículo 6 dispone que, cuando las personas beneficiarias del servicio no sean las propietarias de los bienes inmuebles en los que se generan los residuos, **tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de éstos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.**

Por lo tanto, aunque con carácter general la persona obligada al pago es la propietaria del inmueble, **el sujeto pasivo del servicio es la persona beneficiaria del servicio, que en este caso son los residentes del inmueble gravado por la tasa.**

Es por este motivo que, una vez recibido por parte del Ayuntamiento el recibo de esta nueva tasa, le informamos que la mensualidad de **[mes cargo]**, giraremos a su cuenta habitual de pago de la renta del alquiler mensual un recibo de importe **[importe tasa]** correspondiente a la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal del año 2025.

Quedamos a tu disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular, te saludamos cordialmente,